

CONSTANCIA: El memorial anexo se recibió por correo electrónico el 17 de Junio del 2020. Sírvasse proveer. Armenia Q, Junio 19 del 2020.



ISAB EL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

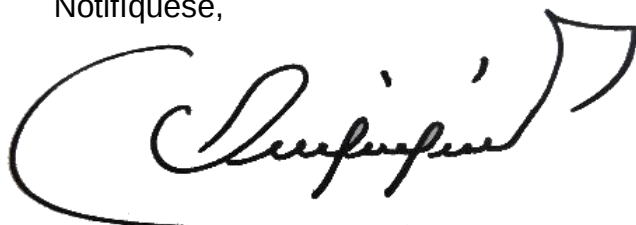
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Junio diecinueve del dos mil veinte.

En atención a la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y una vez revisado nuevamente el expediente queda claro que a folios 34 y 35 reposa la liquidación del crédito a la cual se refiere el solicitante, a la cual no se le dio el trámite correspondiente por no encontrarse el proceso dentro de la oportunidad prevista en el Art. 446 del Código General del Proceso; además de lo anterior, estaba pendiente que la parte actora cumpliera con el requerimiento realizado por medio de autos visibles a folio 32 y 36 del expediente; por lo expuesto el Despacho considera que no podrá accederse a la solicitud presentada por la parte demandante, con relación a cuantificar el crédito de la obligación que se cobra mediante el presente asunto.

Nuevamente se advierte, que la terminación del proceso se dio lugar a la solicitud presentada tanto por la parte demandante como por la parte demandada, dentro de la cual también se hizo referencia a la entrega de depósitos judiciales obrantes en la cuenta de este Despacho de conformidad con la relación de los mismos que se anexo a la mencionada solicitud.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **23 de Junio del 2020.** **No. 059.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-armenia/85>